

Decreto # 99 de 1943

(Mayo 5)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que por medio de memorial presentado a este Despacho por el señor Julio González quien desempeñaba el cargo de Inspector Municipal de Aseo, solicita quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber cumplido más de un año de servicio continuo como empleado municipal;

Que en verdad, el peticionario según constancias existentes tiene cumplido más de un año de servicio como empleado municipal, por haber servido sin interrupción primero como Recaudador de la Plaza de Ferias, del 15 de abril de 1942, al 16 de noviembre del mismo año; luego como Secretario de la Ferreteria del 17 de noviembre de 1942, al 2 de diciembre del mismo año y últimamente, del 3 de diciembre de 1942 al 4 de mayo de 1943 como Inspector Municipal de Aseo, fecha esta última en que fue separado del servicio municipal sin que hubiera disfrutado de las vacaciones a que tenía derecho de conformidad con lo dispuesto por la Ley #2 de 1931 y sus Decretos reglamentarios;

Que habiendo ocurrido su separación del servicio cuando aún no había disfrutado de sus vacaciones, causadas por tener cumplido el año continuo de servicio, es el caso de dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo # 1.054 de 1938, el que en su artículo 2º dice: "Cuando el trabajador quede fuera del servicio antes de disfrutar de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de la remuneración correspondiente a ellas";

Que es procedente y jurídico de consiguiente, reconocer y pagar a favor del peticionario la remuneración equivalente a los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas;

Que el peticionario al tiempo de su retiro del servicio devengaba como remuneración la suma de cien pesos (\$100.00) mensuales, y que el reconocimiento respectivo debe hacerse de acuerdo con ella y por quince días hábiles contados desde hoy,

Decreta:

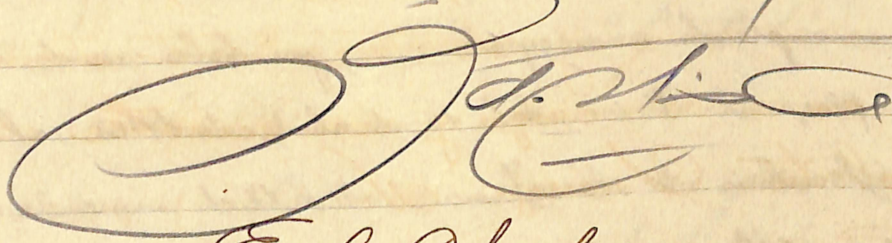
Artículo único.- Páguese por el señor Jefe Municipal, con cargo al numeral 19 del actual Presupuesto de Gastos, a favor del señor

Julio González, la suma de cincuenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$56.66) m/cte. equivalente a quince (15) días hábiles contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año continuo de servicio prestado al municipio como empleado, del 15 de abril de 1942, al 4 de mayo del presente año, habiendo desempeñado últimamente el cargo de Inspector Municipal de Aseo.

Comuníquese.

Hecho en Bucaramanga, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



El Secretario,

Alirio Rangel